

2ª ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

<u>TIPO DE CONTRATACIÓN:</u>	Contrato de Suministros.
<u>PROCEDIMIENTO:</u>	Procedimiento abierto art. 72 LF 2/2018 de Contratos Públicos.
<u>TRAMITACIÓN:</u>	Anticipada.
<u>ORGANO DE CONTRATACIÓN:</u>	Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama.
<u>UNIDAD GESTORA:</u>	Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama. Servicios generales.

ASUNTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO MEDIANTE RENTING SIN OPCIÓN A COMPRA DEL EQUIPAMIENTO DE LA SALA-GIMNASIO FITNESS DEL DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA.”

En Larraintzar, Valle de Ultzama, a 19 de enero de dos mil veinticuatro.

En las dependencias de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Ultzama, siendo las 14,30 horas, se constituye la Mesa de Contratación integrada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento D. Martín M^a. Picabea Aguirre, como Presidente de la misma, y el vocal, D. Jesús M^a. Larretxea Lazkano, concejal del Ayuntamiento de Ultzama.

No asisten a la misma las otras dos personas convocadas: D. Iker Isasi Aleman, concejal del Ayuntamiento de Ultzama y el vocal técnico D. Aitor Alduntzin, técnico deportivo en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la zona Ultzama.

Actúa como Secretario D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario del Ayuntamiento de Ultzama.

Constituida la Mesa de Contratación de acuerdo con el contenido de la Cláusula 2ª del “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares” que rigen la presente contratación se procede a las actuaciones siguientes:

1.- Valoración definitiva de la documentación del Sobre B, de “Documentación correspondiente a criterios NO valorados mediante fórmulas” (oferta técnica y criterios sociales).

Los presentes comentan el contenido del CUADRO DE VALORACIÓN elaborado por el vocal técnico de la Mesa Sr. Alduntzin, (técnico deportivo en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la zona Ultzama), relativo al contenido de las CINCO ofertas presentadas que han resultado admitidas.

Tras analizar dichas valoraciones, realizan, de común acuerdo, la siguiente **VALORACIÓN de las ofertas del sobre B.**

El resultado de la misma se recoge en un cuadro en formato Excel adjunto a la presente acta y el resumen del mismo es el siguiente:

<u>Nombre empresa:</u>	<u>Criterios Sociales:</u>	<u>Mejora plazo entrega:</u>	<u>Periodo respuesta:</u>	<u>Mejoras:</u>	<u>Total puntos Sobre B:</u>
.- BODYTONE INTERNATIONAL SPORT SL.	10	10	10	8	38 puntos



.- ETENON FITNESS SLU.	0	10	10	9	29 puntos
.- EXERCYCLE SL	10	10	10	4	34 puntos
.- FITNESS PROJECT CENTER SL.	0	10	10	8	28 puntos
.- SALTER SPORT SA.	10	10	10	10	40 puntos

Todos los trámites referidos han quedado reflejados en la citada Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra PLENA.

3.- Acceso a la Plataforma PLENA y apertura del Sobre C, de “Documentación correspondiente a criterios valorados mediante fórmulas” (oferta económica).

Seguidamente, tras el acceso a la Plataforma de Contratación Electrónica de Navarra PLENA, se procede a la apertura del Sobre C arriba referido, dando el resultado siguiente:

Regulación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre esta cuestión:

2.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS, hasta un máximo total de 60 puntos.

Mejor precio ofertado: **60 puntos**.

A la mejor oferta económica se le asignarán 50 puntos, calculando el resto de puntuaciones mediante una regla de tres inversamente proporcional.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo III** del presente Pliego. En dicha proposición se entenderán incluidos a todos los efectos, todos los gastos que se originen para la licitadora a consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes condiciones.

La máxima puntuación se otorgará a aquella licitadora cuyo precio resulte más económico, otorgando al resto de ofertas puntuación inversamente proporcional a la anterior, según la siguiente tabla:

Importe	Puntuación
A (más económico)	60
B (Resto de ofertas)	X

Por tanto, la puntuación se obtendría con esta fórmula:

$$X = (60 \cdot A) / B$$

Ofertas anormalmente bajas: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de las Administraciones Públicas de Navarra, cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

La Mesa de Contratación evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico de las personas cuyo conocimiento se considere apropiado para valorar los extremos contemplados en la justificación.

En el presente contrato, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales al precio máximo de licitación. Cuando el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja, deberá constituir una fianza del 50 por 100 del precio de adjudicación.

Criterios de desempate:

Cuando dos o más personas o entidades licitadoras empaten en cuanto a la proposición más ventajosa, el contrato se adjudicará a aquella que en el momento de presentar la oferta tenga en su plantilla el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

Igualmente podrá establecerse la preferencia en la adjudicación de contratos, con carácter subsidiario o en el supuesto de que las empresas que hayan obtenido la misma puntuación no cuenten en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, para aquellas empresas que acrediten la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

De persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

Contenido de las ofertas económicas:

<u>Nombre empresa:</u>	<u>Importe oferta económica:</u>	<u>Porcentaje de baja:</u>
.- BODYTONE INTERNATIONAL SPORT SL.	5.855,45 €	44,76 %
.- ETENON FITNESS SLU.	8.714,00 €	17,79 %
.- EXERCYCLE SL	5.248,02 €	50,49 %
- FITNESS PROJECT CENTER SL.	7.950,00 €	25,00 %
.- SALTER SPORT SA.	5.782,66 €	45,45 %

En la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se determina lo siguiente:

"Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando su baja respecto al valor estimado del contrato sea superior al 30%, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFCP, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todas las licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de las empresas licitadoras y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.”

A tal efecto, el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, determina al efecto lo siguiente:

“Artículo 98. Ofertas anormalmente bajas.

1.- El pliego determinará, por referencia al precio de licitación o al resto de ofertas presentadas, las condiciones para considerar anormalmente baja una oferta atendiendo al objeto de la prestación y las condiciones del mercado.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta.

2.- La justificación de la oferta podrá referirse, entre otras cuestiones, a las siguientes:

- a).- El ahorro que permite el procedimiento de fabricación de los productos, la prestación de servicios o el método de construcción.
- b).- Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone quien licita para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c).- La originalidad de los suministros, servicios u obras propuestos por quien licita.
- d).- El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo XIV de la Directiva 24/2014.
- e).- El cumplimiento por parte de los subcontratistas, de las obligaciones recogidas en el apartado anterior.
- f).- La posible obtención de una ayuda estatal por parte quien licita. Si el órgano de contratación decide rechazar la oferta por considerar que la ayuda estatal es ilegal, deberá informar de ello a la Comisión de la Unión Europea.

3.- La mesa de contratación o, en su caso, la unidad gestora evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico de las personas cuyo conocimiento se considere apropiado para valorar los extremos contemplados en la justificación.

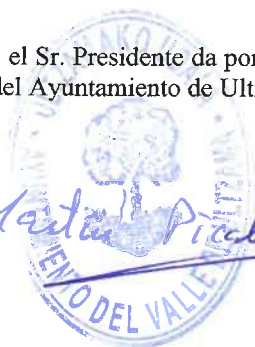
4.- En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente ley foral.

Por todo ello la Mesa de Contratación acuerda lo siguiente:

- 1.- Respecto a las ofertas económicas presentadas por las empresas EXERCYCLE SL, SALTER SPORT SA y BODYTONE INTERNATIONAL SPORT SL, a la vista de que las mismas suponen **una baja superior al 30%** del precio base de licitación, **previamente a declarar la admisión/no admisión de las mismas, se les REQUERIRÁ por conducto fehaciente para que, en el plazo de cinco días naturales desde la notificación de dicho requerimiento, sirvan presentar las ALEGACIONES** que consideren oportunas **en aras a justificar la validez de sus ofertas**, todo ello de acuerdo con lo indicado en el precepto legal anteriormente transcrito. Tales alegaciones podrán acompañarse por la documentación complementaria que estimen oportuna.
- 2.- Igualmente, respecto a las otras dos empresas licitadoras restantes ETENON FITNESS SLU y FITNESS PROJECT CENTER SL, igualmente, **se les NOTIFICARÁ por conducto fehaciente esta circunstancia dándoles idéntico plazo de alegaciones** para que expresen, en su caso, lo que a su derecho convenga.
- 3.- Recibidas las alegaciones la Mesa de Contratación se volverá a reunir para resolver lo que estime oportuno respecto a la admisión de las ofertas que suponen una baja superior al 30% del precio base de licitación.
- 4.- En dicha reunión de la Mesa de Contratación se realizará la valoración de las ofertas económicas (sobre C), la valoración final de las ofertas y la propuesta de adjudicación.

Finalmente, el Sr. Presidente da por terminada la reunión y para constancia de lo tratado se redacta por parte del Secretario del Ayuntamiento de Ulzama la presente acta la cual es firmada a continuación por todas las personas asistentes.

Presidente.

Vocales.



Secretario Municipal



